

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.		Anuncios, 0,25 id. línea.	

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

Circulares

Núm. 85

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Julián Ampudia Ortiz, educando de música, desertor del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, de 20 años, soltero, estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, sin barba, boca regular, color bueno; y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Logroño 24 Enero 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 86.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los sujetos que á con-

tinuación se expresan, los cuales se han fugado de la cárcel de Segorbe; y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición.

Manuel Antolín Torres, natural de Salamanca, de 32 años, estatura regular, ojos negros, nariz chata, barba cerrada, pelo negro peinado á lo flamenco, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco oscuros de tela lana deterioradas, alpargatas negras cerradas.

Manuel González Rivas, estatura alta, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, pelo negro, color blanco, de 31 años, natural de Sevilla; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana clara, gorra de pelo por sus bordes y el fondo de tela oscura y alpargatas negras cerradas.

Logroño 24 Enero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso

### PRESUPUESTOS.

Circular.

Núm. 68

Próximo ya el mes de Febrero, época en que los Ayuntamientos deben tener aprobadas por la Junta municipal las cuentas del finado ejercicio de 1886-87, están obligados á proceder á la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1887-88, para legalizar las cantidades pendientes de cobro y pago al liquidar las de dicho ejercicio.

De suma necesidad es para la buena administración, el formar presupuestos adicio-

nales, que arrastren las resultas ocurridas al finalizar el ejercicio del presupuesto anterior, pues prescindiendo de esta formalidad, caducan los créditos y obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario, de que son responsables los Ayuntamientos, probado que sea su negligencia y abandono en hacer efectivos los recursos en él consignados y origina perjuicios graves á los acreedores del Ayuntamiento, cuando sus deudas no han sido satisfechas dentro del período del presupuesto, caducando su legalidad al finar el ejercicio; responsabilidades y perjuicios que se evitan con la formación de los expedientes de ejecución contra los primeros y segundos contribuyentes, y arrastre de los descubiertos y obligaciones pendientes de pago á los presupuestos adicionales.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último tengan liquidadas todas sus obligaciones y no tengan necesidad de aumentar nuevos gastos al presupuesto corriente, ni consignar nuevos ingresos, prescindirán de la formación del presupuesto adicional, pero remitirán una certificación, en que conste no quedar pendiente de cobro ni pago ninguna operación por cuenta del presupuesto de 1886-87.

En el presupuesto adicional, se consignarán, además de las resultas del anterior, que las constituyen las cantidades que en 31 de Diciembre último quedaran pendientes de cobro y pago, los nuevos gastos que crean indispensa-

bles y los ingresos que con sujeción á las disposiciones vigentes no se hayan consignado en el ordinario corriente y sean suficientes á nivelarlo, pues sabido es que los presupuestos adicionales y los refundidos han de presentarse nivelados ó con sobrante.

Son documentos precisos en la formación de los presupuestos adicionales, las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto anterior, que demostrarán las partidas de resultas pendientes de cobro y pago, cuyo detalle se hará constar en los pliegos de observaciones; las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, expresando en esta última, por separado, lo cobrado y pagado por cuenta del presupuesto de 86-87; de las operaciones hechas por el de 1887 á 88, que en nada intervienen en la formación del referido presupuesto; las relaciones de los nuevos gastos é ingresos que se consignen, y el acta de aprobación del presupuesto por la Junta de asociados, previo los trámites que determina el art. 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.

El presupuesto adicional y el refundido se formarán por duplicado; el refundido no necesita documentación alguna y se extenderá con estricta sujeción al siguiente modelo.

Logroño 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

# AÑO ECONOMICO DE 188 . . . A 188 . . .

## PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE

INGRESOS.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Céts	Ptas. Céts	Ptas. Céts
<i>Capítulo.</i> 1.º Propios.			
Id. 2.º Montes.			
Id. 3.º Impuestos.			
Id. 4.º Beneficencia.			
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Corrección pública.			
Id. 7.º Extraordinarios.			
Id. 8.º Resultas.			
Id. 9.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT			
Id. 10. Reintegros.			
<b>Total ingresos.</b>			
<b>PAGOS.</b>			
<i>Capítulo.</i> 1.º Gastos de Ayuntamiento.			
Id. 2.º Policía de seguridad.			
Id. 3.º Policía urbana y rural			
Id. 4.º Instrucción pública.			
Id. 5.º Beneficencia.			
Id. 6.º Obras públicas.			
Id. 7.º Corrección pública.			
Id. 8.º Montes.			
Id. 9.º Cargas.			
Id. 10. Obras de nueva construcción.			
Id. 11. Imprevistos.			
Id. 12. Resultas.			
Id. 13. . . . .			
<b>Total de pagos.</b>			
<b>Resúmen.</b>			
TOTAL de ingresos....			
TOTAL de pagos.....			
Diferencia por } Deficit.....			
} Sobrante.....			

Clasificación por artículos del presupuesto.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Céts	Ptas. Céts	Ptas. Céts
<b>Ingresos.</b>			
<b>1.º—PROPIOS.</b>			
1. Productos de fincas y censos.			
2. Intereses de inscripciones intrasferibles.			
3. Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos			
4. Idem de la Caja de Depósitos			
5. Reintegro de préstamos á los labradores.			
<b>2.º—MONTES.</b>			
1. Productos de yerbas y pastos.			
2. Mondas y limpieas de árboles.			
3. Aprovechamientos comunales.			
<b>3.º—IMPUESTOS.</b>			
1. Pesas y medidas.			
2. Puestos públicos.			
3. Mataderos.			
4. Policía urbana.			
5. Cementerios.			
6. Aguas.			
7. Guardas del campo.			
8. Licencias para construcciones.			
9. Cocheros de plaza.			
10. Certificaciones.			
11. Documentos de vigilancia.			
12. Establecimientos públicos.			
13. Multas.			
14. Reintegro de suministros al Ejército.			
<b>4.º—BENEFICENCIA.</b>			
1. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.			
2. Aumentos y alteraciones en los mismos			
<b>5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1. Productos de fincas y rentas.			
2. Intereses de inscripciones intransferibles.			
3. Retribución de niños pudentes.			
<b>6.º—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1. Productos del Depósito.			
2. Cárcel del partido.			
3. Reintegro de socorros facilitados.			
<b>7.º—EXTRAORDINARIOS.</b>			
1. Empréstitos.			
2. Ventas de efectos públicos.			
3. Cortas extraordinarias en los montes			
4. Cortas en el arbolado de los paseos.			
5. Legados, donativos y mandas.			
6. Eventuales é imprevistos.			
7. Cesión de terreno de la via pública.			
8. Policía urbana.			
<b>8.º—RESULTAS.</b>			
1. Existencia en 31 de Diciembre.			
2. Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.			
3. ....			
<b>9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.</b>			
1. Recargos en la contribución de inmuebles			
2. Idem en el de subsidio.			
3. Idem en el impuesto de consumos.			
4. Idem en el de cédulas personales.			
5. Extraordinarios de paja y leña.			
6. Cesión voluntaria de los labradores.			
7. ....			
<b>10.º—REINTEGROS.</b>			
Único, Reintegros de pagos indebidos.			

Pagos.	CREDITOS AUTORIZADOS.				Pagos.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.							
	Ordinarios		Adicional.			TOTAL.		Ordinario		Adicional.		TOTAL.	
	Ptas.	Cén	Ptas.	Cén		Ptas	Cén	Ptas.	Cén	Ptas	Cén	Ptas.	Céns
<b>1.º - GASTOS DE AYUNTAMIENTO.</b>					<b>8.º - MONTES.</b>								
1. Sueldo de empleados.					1. Personal								
2. Material de escritorios.					2. Conservación y fomento del arbolado.								
3. Suscripciones.					3. Deslinde y amojonamiento.								
4. Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.					4. Aprovechamientos comunales.								
5. Idem de efectos y mobiliario.					<b>9.º - CARGAS.</b>								
6. Quintas.					1. Censos corrientes.								
7. Elecciones.					2. Idem atrasados.								
8. Gastos menores y de representación.					3. Funciones y festejos.								
9. Evaluación de la riqueza territorial.					4. Pensiones.								
<b>2.º - POLICÍA DE SEGURIDAD.</b>					5. Intereses y amortización de empréstitos.								
1. Alcaldías y Tenencias.					6. Créditos reconocidos.								
2. Guardia municipal.					7. Subvenciones de ferro-carriles.								
3. Equipo y vestuario de la Guardia municipal.					8. Idem y compromisos varios.								
4. Seguro de incendios.					9. Expropiaciones.								
5. Socorro de incendios y salvamentos.					10. Litigios.								
6. Veredas y extraordinarios.					11. Pósitos.								
<b>3.º - POLICÍA URBANA Y RURAL.</b>					12. Suministros al Ejército.								
1. Gastos generales.					13. Contingente para gastos provinciales.								
2. Alumbrado.					<b>10. - OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN</b>								
3. Limpieza.					1. Caminos.								
4. Arbolado.					2. Fuentes.								
5. Animales dañinos.					3. Planos.								
6. Mercados y puestos públicos.					4. Casa Consistorial.								
7. Mataderos.					5. Cementerios.								
8. Cementerios.					6. Paseos.								
9. Aguas.					7. Ensanche y alineación.								
10. Deslinde y amojonamiento.					<b>11. - IMPREVISTOS.</b>								
<b>4.º - INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>					Único. Imprevistos.								
1. Personal de Instrucción pública.					<b>12. - RESULTAS.</b>								
2. Material de escuelas.					Único. Obligaciones de presupuestos cerrados								
3. Retribuciones.													
4. Alquileres de edificios.													
5. Premios y subvenciones.													
<b>5.º - BENEFICENCIA.</b>													
1. Gastos generales.													
2. Socorros domiciliarios.													
3. Auxilios benéficos.													
4. Socorros y conducción de pobres transeúntes.													
5. Idem a emigrados pobres.													
6. Subvenciones a establecimientos benéficos.													
7. Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.													
<b>6.º - OBRAS PÚBLICAS.</b>													
1. Entretimiento de edificios.													
2. Idem de caminos vecinales y puentes.													
3. Idem de fuentes y cañerías.													
4. Idem de alcantarillas.													
5. Idem del matadero.													
6. Idem del mercado y ferias.													
7. Aceras y empedrados.													
8. Personal de obras por administración.													
9. Material de obras por administración.													
10. Reparación de la Casa Consistorial.													
11. Idem del cementerio.													
<b>7.º - CORRECCIÓN PÚBLICA</b>													
1. Personal del Depósito municipal.													
2. Material de idem													
3. Cárcel del partido.													
4. Socorro a presos y detenidos.													

En de de 188

(A continuación se pondrán las diligencias que previenen los artículos 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.)

### Diputación provincial

Sesión de 4 de Noviembre de 1887.

(Conclusión)

Excmo. S.:

El Sr. Jefe de la sección de Carreteras provinciales, por medio de atenta comunicación, hace presente la conveniencia de modificar la clase de fábrica de los aristones de ambos extremos del puente de Uruñuela, en la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sustituyendo la mampostería de mosaico del proyecto por sillería aplantillada, consiguiendo mayor solidez y mejor aspecto, cuya reforma daría un aumento en los valores de 415 pesetas; y a fin de que V. E. se pueda enterar detalladamente de lo que se propone, que desde luego aparece ha de producir, aunque en un pequeño detalle, la modificación de la obra é influir en el aumento de valores del presupuesto de contrata, la comisión de Fomento tiene el honor de proponer se ordene a dicho funcionario presente para su aprobación el presupuesto detallado de la obra objeto de la reforma

que considera util introducir, y el exceso de valor que por el aumento de obra resulte.

Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo mas conforme.

Logroño 3 de Noviembre de 1887. — Juan Manuel Zapatero. — Ramón Araoz. — Simón Sáenz Díez. — Emilio Redal.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinadas las listas, cuentas y comprobantes de los gastos ocasionados en la conservación de las carreteras provinciales, en aquellos trabajos que por su urgencia y demás circunstancias la ley autoriza se ejecuten por administración los que corresponden al ejercicio económico de 1886 al 87: — Resultando que aparecen conformes y debidamente autorizados y que publicados los extractos oportunamente en el «Boletín oficial» de la provincia y puestos de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, no se ha hecho observación ni presentado reclamación alguna respecto á su exactitud y legitimidad; la comisión de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 al 128 de la ley Provincial vigente, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su competente aprobación y

